

RESOLUCION EXENTA: 6039
Santiago, 19 de junio de 2025

REF.: 1. INSCRIBE A METRO EMISORA DE MEDIOS DE PAGO S.A. EN EL SUBREGISTRO DE EMISORES DE TARJETAS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS DEL REGISTRO ÚNICO DE EMISORES DE TARJETAS DE PAGO DE ESTA COMISIÓN.

2. AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE METRO EMISORA DE MEDIOS DE PAGO S.A., PARA DESARROLLAR EL GIRO EXCLUSIVO DE EMISOR NO BANCARIO DE TARJETAS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.950, que Autoriza la Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el Capítulo III.J.1 y Subcapítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; en la Circular N°1 de Normas Generales para Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago no Bancarias de esta Comisión; en los artículos 3 N°8, 20 N°13, 20 inciso tercero y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°4238, de 30 de abril de 2025, de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que Aprueba Propuesta de la Presidenta en relación a (i) Modificaciones a la Delegación de la Facultad para Firmar Actos y Resoluciones y (ii) Fija Texto Refundido.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°1577 de fecha 30 de mayo de 2019, y con sujeción a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°20.950 citada en los vistos, la Comisión para el Mercado Financiero autorizó la existencia de la sociedad anónima especial denominada METRO EMISORA DE MEDIOS DE PAGO S.A., con el fin de constituirse como emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, y ordenó dar cumplimiento a los trámites dispuestos en el inciso final del artículo 126 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas;

2.- Que, con fecha 23 de julio de 2019, se inscribió el correspondiente certificado emitido por este Servicio, a fojas 57735, bajo el número 28465 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019, efectuándose la publicación del mismo en el Diario Oficial con fecha 26 de julio de 2019, dándose con ello cumplimiento a las formalidades legales requeridas para la constitución de METRO EMISORA DE MEDIOS DE PAGO S.A. como sociedad anónima especial con objeto único



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6039-25-16536-U SGD: 2025060426111

de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;

3.- Que, mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2024, la entidad de que se trata solicitó a esta Comisión su inscripción en el Subregistro de Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, del Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, y consultó respecto de los requerimientos que debía cumplir para obtener dicha inscripción y el método por el cual éstos debían acreditarse, lo que le permitiría en definitiva ejercer el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;

4.- Que, con fecha 30 de mayo de 2024, esta Comisión informó a la requirente el detalle de las pruebas de funcionamiento a realizar, entre ellas, aquellas referidas a las funcionalidades operativas de la tarjeta, la continuidad operacional, el registro contable, la seguridad de la información; y su forma de acreditación, a través de un informe efectuado conforme a estándares internacionales y practicado por una empresa independiente especializada para esos fines, todo sin perjuicio de las posteriores comprobaciones presenciales que pudiera efectuar esta Comisión en los aspectos que estimare necesario;

5.- Que, a través de carta ingresada a esta Comisión con fecha 31 de julio de 2024, la sociedad remitió un informe realizado por la empresa KPMG Auditores Consultores Limitada, en el sentido descrito en el considerando anterior, en conjunto con los respectivos antecedentes de respaldo, los que fueron complementados con información recibida hasta el 03 de junio de 2025;

6.- Que, profesionales de la Dirección General de Supervisión Prudencial de esta Comisión, presenciaron los días 13 y 14 de marzo de 2025 algunas pruebas adicionales, en orden a determinar, en conjunto con el informe referido en el punto anterior, que la sociedad se encontraba en condiciones de funcionar. Dichas pruebas fueron realizadas para validar algunos aspectos específicos del proceso de apertura de una cuenta, conciliación, liquidación y pago a comercios no relacionados originado por compras en algunos de éstos, así como también operaciones de abonos y giros, verificando la correcta imputación de saldos en las cuentas con provisión de fondos, entre otros. Ello, con excepción de las actividades previstas en el artículo 2° de la Ley N°18.772, en razón que la sociedad no proporcionó los antecedentes habilitantes contemplados en dicho precepto, ni comunicó su intención de ejecutarlos;

7.- Que, tanto el informe de la empresa independiente recibido, como las pruebas adicionales requeridas por esta Comisión, y la revisión de la documentación enviada directamente por la entidad, que incluye información sobre políticas, contratos y otros, permiten emitir un juicio en el sentido de considerar que METRO EMISORA DE MEDIOS DE PAGO S.A. se encuentra preparada para iniciar sus operaciones como emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, en el contexto de la regulación contenida en las disposiciones legales y normativas pertinentes, entre ellas, la Ley General de Bancos, el Capítulo III.J.1 y el Subcapítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que habilitan que se proceda al otorgamiento de la autorización para su funcionamiento y a la inscripción respectiva en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago;

8.- Que, mediante Resolución N°519, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entidad de la que este Organismo es sucesor legal para todos los efectos, se creó un Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago con tres subregistros, dentro de los cuales se incluye uno para Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos;



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6039-25-16536-U SGD: 2025060426111

9.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, esta Comisión se encuentra en condiciones de disponer la inscripción de METRO EMISORA DE MEDIOS DE PAGO S.A. en el Subregistro de Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, del Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, inscripción que, luego de practicada, faculta a la citada sociedad anónima especial a desarrollar el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;

RESUELVO:

1.- **INSCRÍBASE**, a METRO EMISORA DE MEDIOS DE PAGO S.A. en el Subregistro de Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, del Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, bajo el Código N°747.

2.- **AUTORÍCESE**, a la sociedad anónima especial denominada METRO EMISORA DE MEDIOS DE PAGO S.A. para funcionar, desarrollando el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Oswaldo Adasme Donoso
Director General de Supervisión Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6039-25-16536-U SGD: 2025060426111